

## **INFORME ACERCA DE LA JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

### **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ALCOHOLEMIA Y DETECCION DE DROGAS MARCA DRAGER DE LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE MADRID.**

Entre las diferentes competencias de la Policía Municipal está la de realizar funciones de Policía Judicial en materias relacionadas con el Tráfico.

La conducción bajo la influencia de drogas o alcohol, pone en peligro a todos los usuarios de la vía y la disminución de la aptitud de los conductores en la conducción sigue siendo una de las principales causas de los accidentes de carretera.

Para ello se cuenta con unos instrumentos de medida denominados ETILÓMETROS que aportan información, con categoría de **prueba pericial**, ante los organismos judiciales pertinentes.

Estos equipos deben estar homologados y sujetos a revisiones periódicas según establece la Orden ITC/3707/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a medir la concentración de alcohol en el aire espirado (B.O.E.07.12.06), para garantizar su correcto funcionamiento y la veracidad de la prueba.

Esta homologación de tipo es específica para un equipo en concreto marca y modelo, y solo mediante un equipo homologado, la prueba efectuada puede ser considerada como prueba jurídica indispensable, sin la que el atestado correspondiente no tendría validez legal.

Esta particularidad motiva que la posibilidad de adquisición de estos equipos esté limitada a aquellos equipos homologados por el organismo regulador, para que puedan destinarse al fin necesario.

El Ayuntamiento de Madrid ha adquirido a lo largo del tiempo equipos de estas características, que se encuentran en fase de vida útil y en proceso de amortización, pero que para seguir operando requieren de disponer del correspondiente contrato de mantenimiento acorde a las características específicas de los equipos a mantener.

Como se indica en el informe de Necesidad, Idoneidad y Eficiencia:

Para poder llevar a cabo las actividades relativas al objeto del contrato es totalmente indispensable disponer de un servicio técnico compuesto de personal con la cualificación técnica oportuna mediante la formación sobre el mantenimiento específico de los equipos objeto del contrato, disponer de los protocolos originales de prueba y ajuste para el mantenimiento de los mismos y disponer de materiales y repuestos originales para poder llevar a cabo las reparaciones precisas.



Se adjunta a este informe certificado de Dräger Safety AG & Co.KGaA fabricante de los etilómetros Dräger modelo 7110 y Alcoholímetros Dräger modelo 7410, 6810, 6820 y de detección de drogas DRUGTEST 5000 de los que dispone la Policía Municipal de Madrid, y que son el objeto del presente contrato de mantenimiento, en el que se certifica que la empresa Dräger Safety Hispania S.A. es la única empresa plenamente autorizada y capacitada por Dräger Safety AG & Co. KgaA, fabricante de los mismos, para llevar a cabo en España los servicios plenos de comercialización, asistencia técnica y mantenimiento de los equipos, marca Dräger.

Se adjunta también certificado de exclusividad de Dräger Safety Hispania S.A., en el que consta que dicha empresa no imparte formación a ninguna empresa sobre el mantenimiento de los equipos objeto del contrato, ni tiene a disposición de otras empresas o clientes los protocolos internos para el mantenimiento de los mismos y que no suministra materiales ni repuestos a terceros.

La ausencia de competencia no es consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato, sino por razones técnicas y de protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial de la Empresa que ha desarrollado el producto, al no poner a disposición de terceros el acceso a repuestos, ni la formación y cualificación necesaria para poder presentarse a este proceso.

Este servicio estiman que desde el punto de vista técnico queda claramente excluida la capacidad de otras empresas del sector para realizar las actividades mencionadas, por cuanto no pueden disponer de la capacitación técnica del personal, ni de acceso a los protocolos de prueba internos ni pueden disponer de materiales y repuestos precisos para efectuar el objeto del contrato.

Considerando con lo expuesto, que se cumplen los requisitos recogidos en la LCSP para la tramitación de este tipo de procedimiento.